

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1948
Radicado:	760013110012-2022-00164-00
Proceso:	DIVORCIO
Solicitante:	JOSE ANTONIO FERNANDEZ CALDERON
Causante:	GRACIELA CARDONA OSORIO
Tema y subtemas:	ABRE A PRUEBAS

Vencido el término de traslado del incidente de levantamiento de medida cautelar en el presente proceso de DIVORCIO, presentado por la señora GRACIELA CARDONA OSORIO, de conformidad con el numeral 3° del artículo 137, el Despacho procede a decretar las pruebas así:

PARTE INCIDENTISTA

1

DOCUMENTAL

- No hizo solicitud probatoria

PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTAL

- No hizo solicitud probatoria

DE OFICIO

Se tendrán como pruebas los documentos aportados en el presente proceso de divorcio.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procederá el despacho a resolver por escrito el presente incidente.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93808969887088160a458ab4c1e7058c01e40298acaaf683ba4b19fb949c601**

Documento generado en 09/08/2022 02:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>